

## **Información sobre el curso dado a la denuncia registrada con la referencia CPLT(2013)02870 – Posible utilización abusiva de sucesivos contratos de duración determinada en el sector público italiano – actualización**

La Comisión Europea se remite a una serie de denuncias que ha recibido en relación con la falta de medidas para impedir la utilización abusiva de contratos sucesivos de duración determinada en el sector público italiano y la ausencia de sanciones en caso de utilización abusiva.

Los empleados afectados son:

- personal empleado en fundaciones líricas y sinfónicas italianas;
- personal docente y personal administrativo y técnico auxiliar («personal ATA») con contratos de duración determinada para cubrir vacantes temporales;
- personal sanitario del Servicio Nacional de Salud, incluido personal directivo, con contratos de duración determinada;
- trabajadores con contratos de duración determinada en el ámbito de la enseñanza superior de artes, música y danza (AFAM), que dependen del Ministero dell'Istruzione Università e Ricerca (MIUR, Ministerio de Educación, Universidades e Investigación);
- personal de instituciones públicas de investigación con contratos de duración determinada;
- relaciones laborales entre empleadores y trabajadores con contrato de duración determinada en el sector agrícola, tal como se definen en el artículo 12, apartado 2, del Decreto Legislativo n.º 375, de 11 de agosto de 1993, en particular trabajadores de la silvicultura;
- llamamientos al personal voluntario del cuerpo nacional de bomberos.

Algunos de estos trabajadores también tienen condiciones de trabajo menos favorables que los trabajadores permanentes, en particular en lo que respecta al reconocimiento de los servicios prestados con contratos de duración determinada.

La Comisión examinó la legislación italiana pertinente y llegó a la conclusión de que no era conforme con las cláusulas 4 y 5 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada anexo a la Directiva 1999/70/CE<sup>1</sup>. Por consiguiente, decidió incoar un procedimiento de infracción [INFR(2014) 4231]<sup>2</sup> mediante el envío de una carta de emplazamiento el 17 de julio de 2019. El 3 de diciembre de 2020 se envió una carta de emplazamiento complementaria.

El 19 de abril de 2023 la Comisión envió a Italia dictamen motivado, ya que las explicaciones que este país facilitó en sus respuestas a las cartas de emplazamiento enviadas el 17 de julio de 2019 y el 3 de diciembre de 2020 no eran satisfactorias. Italia dispone ahora de dos meses para notificar a la Comisión las medidas concretas adoptadas para cumplir la Directiva; de no hacerlo, esta podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Comisión, a través de su sitio web<sup>3</sup>, mantendrá informados a los demandantes del curso que decida dar al procedimiento de infracción.

---

<sup>1</sup> Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO L 175 de 10.7.1999, p. 43).

<sup>2</sup> [Infracciones \(europa.eu\)](#)

<sup>3</sup> [Decisiones sobre denuncias múltiples \(europa.eu\)](#)